

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA

[J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 601  
RADICACIÓN 2022-00186-00  
SUCESIÓN INTESTADA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Trujillo Valle del Cauca, noviembre 30 del dos mil  
veintidós (2022).

La señora MERY ALARCON DE ARCINIEGAS, en su calidad de Cónyuge sobreviviente, titular de la cédula de ciudadanía No. 29.923.867 expedida en Versalles valle, a través de apoderado judicial, radicó demanda para la apertura de Sucesión intestada del causante RAMON ARTURO ARCINIEGAS HERRERA, fallecido en la ciudad de Bogotá D.C, el día 2 de enero del 2019, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 09652780, código A1F, de la Registraduría Nacional del estado Civil de la ciudad de Bogotá, siendo el municipio de Trujillo Valle del Cauca, su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios.

El causante RAMON ARTURO ARCINIEGAS HERRERA, contrajo matrimonio católico con la señora MERY ALARCON DE ARCINIEGAS, el día 22 de Octubre del año 1956 en la parroquia San José, del municipio de la Unión Valle, protocolizado en la Registraduría Municipal de Tuluá Valle del Cauca, el 24 de Noviembre del 2021.

Pide la interesada a través de su apoderado judicial se le reconozca con derecho a intervenir en el proceso en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante RAMON ARTURO ARCINIEGAS HERRERA; Así mismo solicita la elaboración de los inventarios y avalúos y el emplazamiento a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso.

Que se cite a los señores MARTHA CECILIA ARCINIEGAS ALARCON con cedula No. 21.455.390, LUIS ALFONSO ARCINIEGAS ALARCON con cedula de ciudadanía No 94.255.864, HECTOR FABIO ARCINIEGAS ALARCON cc. 94.255.220, DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS ALARCON c.c. 94.393.602, JESUS ANTONIO ARCINIEGAS ALARCON cc 6.533.656, MARGARITA ROSA ARCINIEGAS ALARCON cc, 29.898.802, MARIA GLADIS ARCINIEGAS ALARCON con c.c. No. 21.660.202, RAMON FERNANDO ARCINIEGAS ALARCON con cédula e ciudadanía No. 80.382.573 y LUZ MERY ARCINIEGAS ALARCON con c.c. 29.899.479, hijos del causante y procreados dentro del matrimonio con la señora MERY ALARCON DE ARCINIEGAS.

31

Observa el despacho que la demanda reúne los requisitos artículo 82 y s.s., 487 y 491 del Código General del Proceso, en concordancia con 1037 y s.s. 1279 y s.s. del Código Civil y por la cuantía y el domicilio se tiene la competencia para la apertura de esta sucesión.

Sin más consideraciones EL JUZGADO,

### **RESUELVE**

1°. DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión intestada del causante RAMON ARTURO ARCINIEGAS HERRERA, fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., el día 2 de Enero del 2019, siendo este municipio de Trujillo V, su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios.

2. RECONOCER a la señora MERY ALARCON DE ARCINIEGAS, en su condición de cónyuge sobreviviente del causante RAMON ARTURO ARCINIEGAS HERRERA, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el extinto, en los términos estipulados en el numeral 4° del artículo 488 del Código General del Proceso.

3°. REQUERIR a los señores MARTHA CECILIA ARCINIEGAS ALARCON con cedula No. 21.455.390, LUIS ALFONSO ARCINIEGAS ALARCON con cedula de ciudadanía No 94.255.864, HECTOR FABIO ARCINIEGAS ALARCON cc. 94.255.220, DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS ALARCON c.c. 94.393.602, JESUS ANTONIO ARCINIEGAS ALARCON cc 6.533.656, MARGARITA ROSA ARCINIEGAS ALARCON cc, 29.898.802, MARIA GLADIS ARCINIEGAS ALARCON con c.c. No. 21.660.202, RAMON FERNANDO ARCINIEGAS ALARCON con cédula de ciudadanía No. 80.382.573 y LUZ MERY ARCINIEGAS ALARCON con c.c. 29.899.479, como hijos legítimos del causante, para que dentro de veinte (20) días siguientes a la notificación, declaren si aceptan o repudian la herencia que la ley les ha diferido dentro de este proceso de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.289 del Código Civil y 492 del Código General del proceso.

4°. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso y como lo ordena el artículo 490 Ibídem.

6°. Dese cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 490 del Código General del Proceso, adicionado por el artículo 12 del decreto 1737 del 2012, remitiéndose una copia de la comunicación al Consejo Superior de la Judicatura, REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN.

7°. DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes dejados por el causante RAMON ARTURO ARCINIEGAS HERRERA, entre los llamados a recoger su herencia.

8°. COMUNIQUESELE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la apertura del proceso de Sucesión, conforme a lo ordenado en la parte final del inciso primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

9°. RECONOCER personería al abogado CARLOS ADRIANO VILLEGAS ALZATE, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.369.968 expedida en la ciudad de Tuluá, con T.P. 113.992 del C.S.J. para actuar conforme al poder que le fuera conferido, por la señora MERY ALARCON DE ARCINIEGAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

|                                                                                              |                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|          | Juzgado Promiscuo Municipal<br>Trujillo, Valle del Cauca |
| ESTADO CIVIL No. 113                                                                         |                                                          |
| Hoy, diciembre 13 del 2022 se notifica a las partes<br>el Auto No. 601 noviembre 30 de 2022. |                                                          |
| Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.<br>Secretaria                                                     |                                                          |

EJECUTORIA: Diciembre 14, 15 y 16 de 2022